

Debe decir:

<b>MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)</b>	<b>Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</b>			<b>Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir</b>			<b>Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa</b>		
	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado									
3. Tésis.	5	2	2	4	1	1			
4. Máster.									
5. Otros estudios.									
6. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.	4	2	2	3	1	1		2	
<b>TOTAL</b> <b>30</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Sierra de Gata.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del plan Territorial de Sierra de Gata.

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,  
F. JAVIER GASPAS NIETO

#### ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un

ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1.b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA

Primero. Acordar la formulación el Plan Territorial de la Sierra de Gata en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

En el rincón noroccidental de la región extremeña se ubica la comarca conocida como Sierra de Gata, subárea vinculada funcionalmente, según el estudio El Modelo Territorial de Extremadura, al conjunto que además integra las Vegas del Alagón.

Con una superficie de 1.136 kilómetros cuadrados, el total poblacional asciende a 22.526 habitantes (2001), lo cual genera una densidad de 14,6 habitantes/km<sup>2</sup> (bastante menor de lo que es el conjunto del área funcional), debido a la topografía serrana despoblada. La población se caracteriza asimismo por su grado de envejecimiento.

En el sistema de asentamientos urbanos existe una marcada dominancia de Moraleja, que con 8.000 habitantes juega un papel

polarizador que se refuerza, sobre todo, con funciones comerciales y de servicios en un área con base agraria muy dinámica (área regable del Borbollón). En la zona más serrana apenas destacan dos núcleos, Valverde del Fresno y Cilleros, que rebasan los 2.000 habitantes, en un contexto general de tendencia demográfica negativa para el conjunto de la zona.

Los usos de suelo se delimitan muy claramente entre los bordes meridionales, de topografía llana y sobre suelos de vega, frente a los espacios serranos, accidentados y con suelos más débiles. Sobre los primeros se asientan cultivos de regadío y pastizales adhesionados, y en los dominios serranos predominan los cultivos leñosos (viñedos y sobre todo olivar), además de espacios netamente forestales (robleales, castaños y pinares).

Los atractivos naturales y paisajísticos de la zona generan un importante potencial turístico, con espacios de gran interés no exentos de riesgos como los incendios forestales.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación desde la Administración Regional se considera necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial de Sierra de Gata deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.